

Libro IV, Título III, Capítulo II Valoración de Instrumentos, Operaciones y Contratos Nacionales y Extranjeros de los Fondos de Pensiones

II.6 Información sobre el Precio de los Instrumentos Financieros

La Superintendencia de Pensiones informará diariamente el precio unitario de los instrumentos financieros y de las operaciones con instrumentos derivados, para la valoración de las carteras de los Fondos de Pensiones y Fondo Autónomo de Protección Previsional. Las Administradoras de Fondos de Pensiones y el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional sólo podrán utilizar estos precios para efectos de valorización de las carteras de inversión de sus Fondos , y no podrán distribuirlos o entregarlos a terceros, ni a sus filiales o empresas relacionadas

Nota de actualización: Este párrafo fue modificado por la Norma de Carácter General Nº 156, de fecha 2 de octubre de 2015. Posteriormente fue modificado por la Norma de Carácter General Nº 349, de fecha 12 de septiembre de 2025.

Con relación a lo anterior, cuando el precio de un instrumento financiero o de una operación con instrumentos derivados, determinado según las metodologías de valoración descritas en los numerales anteriores, no fuere representativo del valor económico o de mercado del citado título u operación, esta Superintendencia podrá considerar información adicional disponible en el mercado para su reestimación.

Nota de actualización: Este párrafo fue incorporado por la Norma de Carácter General Nº 63, de fecha 26 de septiembre de 2012.